Valle del Guamuez (Putumayo), 05 de diciembre de 2025

Secretaria de Despacho:
MABEL JIMÉNEZ CANCHALA
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Municipio Valle del Guamuez
E.S.D.

Ref. Notificación de Supervisión **anexo contractual No. SDA-CV-IMC-700-2025 del 04 de diciembre de 2025.**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007[1] y artículo 86[2] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

De conformidad con la **cláusula diecinueve (19) de la aceptación de la oferta No. SDA-CV-IMC-700-2025 del 04 de diciembre de 2025,** celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y **SUR INDUSTRIAL S.A.S ZOMAC**, NIT: 901393367-1, representada legalmente por el señor **HERMAN GABRIEL ERASO ROSERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.787.910 expedida en Popayán, cuyo objeto es: "**COMPRAVENTA DE MONTACARGAS HIDRAULICO Y TRANSFORMADOR ELECTRICO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS DESARROLLADOS POR ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ".**

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[2] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

1	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2025001084	Fecha: 04/12/2025
2	DESMINUCIÓN A DISPONIBILIDAD	2025000143	
3	- póliza de seguro de cumplimiento del contrato y calidad de los elementos.	póliza de seguro de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, calidad de los elementos No. 41-44-101300105 (Anexo 0) expedida el día 02/12/2025 por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, Nit: 860.009578-6.	**RESOLUCIÓN DE NO APROBACION DE POLIZAS Nro. OJMVG-327-2025. (05 DE DICIEMBRE DE 2025).**
4	PAGO DE IMPUESTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	2025007948	Fecha: 05/12/2025

Por último, es necesario que la secretaria de educación, cultura y deporte del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.
Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Respetuosamente,

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN A LA SUPERVISORA
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	**MABEL JIMENEZ CANCHALA** Secretaria de Desarrollo Agropecuario

Proyecto.: Jeison Portilla
Apoyo Oficina Jurídica

Reviso P.J.: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe de Oficina Jurídica

Reviso: Eneida Patricia Queta Gomez
Asesora de Despacho